

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hacia la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, condecorados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12.50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 14 Mayo 1926.)

Jefatura de Minas

del Distrito de Córdoba

Núm. 1.860

Número 8.605

Edicto

Don Francisco López Perea, Ingeniero Jefe accidental, del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 8 de Mayo de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Miguel Calero, vecino de V.ª de Córdoba a las doce horas y treinta minutos del día 5 de Mayo de 1925, solicitando la concesión de una mina, nombrada «La Calera», expediente número 8.605, sita en el paraje llamado «Cerca de La Calera» del término municipal de Villanueva de Córdoba y de mineral de hierro.

Lindando al Norte, con al Este, al Oeste, y al Sur,

bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será la esquina S. O. de una fuente nombrada Fuente Larga.

Desde él hasta la 1.ª estaca se medirán 100 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Este; y de 4.ª a punto de partida 100 metros al Norte; para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias de plomo solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 9 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco López.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.903

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado auxiliar de la de Baena a don Francisco Arrabal

y de la de Priego a don Horacio García Adame.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

Sección de Pósitos

Núm. 1.881

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alcaracejos, se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1.909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de

la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 12 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los Fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses. Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

1 Antonio Jurado Rodríguez, 20 Abril 1924, 183'82, 9'19, 193'01.

2 María Josefa Guerrero, idem, 26'26, 1'31, 27'57.

Totales, 210'08, 10'50, 220'58.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.918

Edicto

Repartimiento General

Comisión: Parte Real

Don Andrés Perea Algaba, presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y siete del actual en el local de esta Casa Consistorial constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de Mayo de 1925.—El Presidente, accidental, Andrés Perea.

CABRA

Núm. 1.901

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento Pleno que presido en sesión de ayer contratar por medio de subasta la recaudación de las exacciones establecidas sobre los servicios de:

Matadero.
Mercado.
Pesas y Medidas de uso forzoso.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Mesas de cafés.
Puestos.
Barracas.
Casetas.
Recreos etc.
Y vendedores ambulantes.
Consumo de bebidas.
Y consumos de carnes.

Se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios de 2 de Julio último, a fin de que durante el plazo de diez días, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cabra 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

CABRA

Núm. 1.900

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que establecidas por el Ayuntamiento Pleno que presido para el próximo ejercicio económico de 1925 a 26, las exacciones municipales que a continuación se mencionarán y formadas y aprobadas las correspondientes ordenanzas, se exponen éstas al público por término de quince días a fin de que los interesados legítimos puedan formular durante ese plazo, ante la Comisión Permanente, las reclamaciones que estimen oportunas.

EXACCIONES

Sobre prestación de servicios

Matadero.
Mercado.
Cementerio.
Pesas y medidas.

Sobre aprovechamientos especiales

Ocupación de la vía pública con escombros.

Mesas de cafés, botillerías etc. en la vía pública.

Puestos, barracas, casetas de venta, recreos etc. en la idem.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Imposiciones

Cédulas personales.
Carruajes de lujo.
Casinos y círculos de recreo.
Recargo del 32 por 100 sobre la contribución industrial.

Id. sobre la de utilidades.
Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas (Art.º 448 párrafo 1.º).

Id. sobre el consumo de Carnes.
Recargo sobre el impuesto del Alumbrado.

Id. sobre el del Timbre en los billetes de espectáculos públicos.

20 por 100 de las cuotas del Tesoro riqueza urbana.

Id. las de industrial y de comercio.

Sobrante del 16 por 100 sobre la territorial, después de cubrir las atenciones de 1.ª enseñanza.

Repartimiento general de utilidades.
Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

CABRA

Núm. 1.899

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno que presido en sesión de ayer el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925—26, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría Municipal para reclamaciones, de conformidad con lo que determinan los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto Municipal vigente.

Cabra 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.—Por mandado de su Señoría, Joaquín Mora.

PEDRO ABAD

Núm. 1.898

Don Estéban Cáceres Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que los interesados legítimos y vecinos estimen pertinentes, los documentos siguientes:

Acuerdo relativos a la imposición de las exacciones municipales que han de dotar el citado presupuesto:

Ordenanzas de las citadas exaccio-

nes aprobadas por la Corporación municipal.

Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1925

1926 aprobado por el Ayuntamiento

Pasado el plazo de quince días podrán presentarse reclamaciones contra los mismos ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia por el término de otros quince días.

Pedro Abad a 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Estéban Cáceres.

ENCINAS REALES

Núm. 1.907

Don José Prieto Roldán, Alcalde accidental del Ayuntamiento esta villa.

Hago saber: Que el reparto Guardería Rural de este término por el año de 1925 a 26, ha sido aprobado por la Comisión Permanente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Encinas Reales 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Prieto.

POSADAS

Núm. 1.922

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días para que contra el mismo puedan interponerse reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Transcurrido dicho plazo por los habitantes del término interponer las reclamaciones durante otro plazo de quince días ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, según lo terminado en el artículo 301 de dicho Estatuto.

Posadas 13 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

PEDROCHE

Núm. 1.904

Don Manuel Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento previo acuerdo del pleno, se ha acordado formular una transferencia de crédito con el sobrante del capítulo quinto del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otros que la más absoluta y perentoria necesidad exija.

Se ha formado el expediente con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, y de acuerdo con el 12, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio

el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones según se determina en el expresado artículo 12 de referido Reglamento.

Pedroche a 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel Cano Gómez.

Núm. 1.905

Don Manuel Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan interponerse contra el mismo cuantas reclamaciones procedan.

Durante los quince días siguientes a la terminación de este plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, (artículo 300 y 301 del Estatuto municipal).

Pedroche a 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Manuel Cano Gómez.

VALENZUELA

Núm. 1.908

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde accidental de Valenzuela.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término para el año 1925 a 26, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán aducirse las reclamaciones se crean oportunas.

Valenzuela 9 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Juan José Oliván.

Núm. 1.909

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde accidental de Valenzuela.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quién y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valenzuela a 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Juan José Oliván.

BAENA

Núm. 1.887

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia puesta de habilitación o suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender a los gastos inaplazables de la Administración de Arbitrios incluso haberes de personal, socorro

a los enfermos pobres que se trasladan a Hospitales y abono de los ocasionados en quintas, queda el oportuno expediente de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL al objeto de que puedan formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento Pleno en que en su día las admitirá o desechará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Baena a 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde F. de la Moneda.

MONTORO

Núm. 9.044

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante los meses de Abril a Julio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo determinado en el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Conclusión

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de la extraordinaria correspondiente al día once de Junio fué ratificada, acordándose:

Nombrar en concepto de interinos a don Antonio Galán Alvarez, don Ildefonso Vacas Serrano y don Manuel Madueño y Madueño, Administrador-Interventor, Recaudador y Cobrador de los arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos y demás exacciones municipales, respectivamente.

Nombrar así mismo Vigilantes interinos de dichos arbitrios a Bartolomé García Hoyo, Juan José Fimia Lara, Ildefonso Martínez Gaitán, Pedro Canales Cano, Rafael Valderrama Ruiz, Manuel Romero Pinazo, Tomás Ruano Coronado y Miguel Lorenzo Puertas.

Desestimar un escrito de don Miguel Molina Canales en solicitud de que se le nombre Recaudador de las nuevas exacciones municipales de las Aldeas de este término en atención a considerarlo incompatible por su cualidad de Alcalde pedáneo de una de las Aldeas mencionadas.

Nombrar Inspector Veterinario titular interino con el haber de mil quinientas pesetas anuales al profesor Veterinario don Benito Agüera Román, y que se proceda mediante nuevo concurso a la provisión también interina, de la plaza de Veterinario titular que venía sirviendo el señor Agüera dotada con el haber anual de mil pesetas y que queda vacante por su ascenso para ocupar la de mil quinientas pesetas para que ha sido nombrado.

MES DE JULIO

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de extraordinaria co-

rrespondiente al veinte y ocho de Junio fué ratificada adoptándose los siguientes acuerdos:

Confirmar el nombramiento hecho por la Alcaldía presidencia a favor de Antonio Vacas Sánchez en concepto de Recaudador interino de arbitrios municipales de las Aldeas y extrarradio montuoso de este término mediante la constitución de la correspondiente fianza, y sin perjuicio de que en lo sucesivo adopte el Pleno las determinaciones que estime convenientes en armonía con lo establecido en el artículo 553 y siguientes del Estatuto municipal para contratar mediante afianzamiento la recaudación en aquella Zona de mencionados arbitrios.

Que se lleve al primer presupuesto ordinario que se forme la dotación por residencia que prescribe el artículo 22 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 como medio de facilitar el establecimiento de una farmacia titular en las Aldeas de este término.

Aceptar el informe de los individuos de la Junta pericial riqueza urbana, proponiendo la baja del líquido imponible asignado a dos paradas de aceñas conocidas por los Batanejos y las Breñas y dos casas de campo que son anejas a cada una de ellas, radicantes en la Campiña de este término en la margen izquierda del río Guadalquivir, por haber quedado completamente inutilizadas y cubiertas con el embalse del salto de agua denominado «El Carpio» construido en dicho río y de que es concesionaria la Sociedad Anónima Mengemor.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Garijo Benitez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el padrón de carruajes de lujo de este Municipio formado para el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro-veinte y cinco.

Aprobar asimismo mediante las bases establecidas en el acto por el Ayuntamiento el padrón de Casinos y Círculos de recreo formado en este término municipal para el corriente ejercicio.

Confirmar en los cargos de Vigilantes interinos de la recaudación de arbitrios municipales de esta Ciudad a los individuos nombrados con tal carácter por el señor Alcalde y hacer la designación de otros con igual fin habilitándose los oportunos créditos para el pago de sus haberes por medio de la correspondiente transferencia en el presupuesto municipal en el ejercicio.

Nombrar practicantes titulares interinos a don Juan Calero Pérez y don José Sánchez Lara.

Idem Matrona titular a la profesora en partos doña Carlota Jurado Merino.

Conceder el donativo de mil pesetas para ayuda de las obras que se realizan en una de las dependencias del Hospital de Jesús Nazareno para la construcción y establecimiento de Escuela de adultas.

Dar por terminada la primera reunión ordinaria del primer cuatrimes-

tre y disponer que la venidera dé principio el lunes 13 de Octubre a las veinte horas treinta minutos y que el número de sesiones a celebrar sea el de seis.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer.

Montoro quince de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero V.º B.º El Alcalde, R. Garijo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.877

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día cinco del corriente fueron sustraídas a doña Concepción Lara, vecino de Bujalance, del sitio Cortijo «Villaverde la Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un mulo capón de 12 años, 1'46 de alzada, pelo castaño, raza Española, hierro particular E. en nalga derecha y el del Fénix Agrícola V.-14 en el mismo lado, tuerto del izquierdo, lunares blancos en los costillares y atiende por Comisario.

POSADAS

Núm. 1.890

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtada en la noche del siete al ocho de Mayo actual, de terrenos de la finca Lagar de los Hermanos de este término, propiedad de los vecinos de esta villa, Juan González Manzano, doña Patrocinio Benavides Serrano y don Rafael Cabrilla Herrera, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo

el número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a diez de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Reseña de lo sustraído

De Juan González Manzano

Una mula de cuatro años, de 1'45 metros de alzada, castaña oscura, raza Española, con el hierro de la Compañía Aseguradora «El Fénix Agrícola» V. número 4, en la cadera izquierda.

Y un mulo capón, de cuatro años, 1'43 metros de alzada, negro, raza Española, bocicastaño, con el mismo hierro del Fénix en igual sitio que la anterior.

A doña Patrocinio Benavides Serrano

Un mulo capón, de once años de edad, 1'50 metros de alzada, castaño claro, raza Española, con el hierro J. B. en la nalga izquierda y el del Fénix V.4 en la llana del mismo lado.

Y una yegua de once a doce años, 1'45 metros de alzada, raza Española con el hierro de dicha Compañía V.4 en la espalda izquierda, otro confuso de la misma Compañía en la nalga izquierda, calzada baja del pié izquierdo, y con otro hierro del Fénix V.4 en la espaldilla.

De Rafael Cabrilla Herrera

Una mula de diez y seis meses de edad, más 1'27 centímetros de alzada, capa castaña apardada, raza Española, raya cruzada, bocinegra y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 4 en la llana izquierda.

Y una yegua de trece años, de 1'61 metros de alzada, negra, raza Española, con el hierro M. en la nalga izquierda y el del Fénix V.4 en la nalga derecha.

POSADAS
Núm. 1.896

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de don Enrique de las Morenas Cabrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, se tramita expediente para que se inscriba a nombre de este señor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas:

«Una suerte de olivar, situada en el pago de Molino Alto, término de Guadalcázar, compuesta de una cabida de cuatro hectáreas, cuatro áreas y tres centiáreas, y que linda por Norte, con suerte de olivar de Echevarría y Madroñeros, propios respectivamente de doña Carmen Aznay y don Pío Jiménez; al Este, con olivos de don Eduardo Cadenas y con Molino Alto, que pertenece a don Diego Uceda Benavides; al Sur, con el dicho Molino Alto y olivos del don

Pío Jiménez; y Oeste, con Madroñeros, del mismo don Pío Jiménez; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de cuatro mil pesetas.»

«Otra suerte de olivar al sitio conocido por Chozuelas, término de Guadalcázar, que tiene de cabida dos hectáreas, ochenta y tres áreas y once centiáreas, y linda al Norte, Este y Oeste, con tierras de don Eduardo Cadenas Rejano; y por el Sur, con olivar de don José García Rejano; se encuentra libre de gravámenes y tiene un valor de mil quinientas pesetas.»

Las fincas reseñadas las adquirió el don Enrique de las Morenas Cabrera, por compra verbal que en veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno hizo a don Agustín Ferrer y Torres, vecino de Córdoba.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a don Antonio Soriano Barragán y doña Carmen Aznay, cuyos domicilios se ignoran o a sus causahabientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

POZOBLANCO
Núm. 1.876

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Enero de mil novecientos veinte y cinco era de cuatro años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, castaño oscuro, cicatriz en la región nasal, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola N-1 donde se halla asegurada en la nalga derecha, el cual fué hurtado el día siete del actual, al vecino de Obejo Arcadio Fernández Díaz, del sitio llamado La Gargantilla, de este término; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 1.835

Don Luis Madrid Keterlín, Juez muni-

cipal de esta villa, en funciones de instrucción por ascenso del propietario de este partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal a José Antonio Ruiz González, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, como marido y representante legal de su esposa Ramona Gómez García, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que, por lesiones a Ramona Gómez García me hallo instruyendo con el número ciento noventa y uno del mil novecientos veinte y cuatro contra Araceli González Cómez.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.838

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de las aves de corral que al final se reseñarán, pertenecientes a don Felipe Vigarera Perea, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinte y nueve al treinta de Abril último, del gallinero existente en la finca Tagarrosos, término de esta villa, propiedad del don Felipe Vigarera; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la averiguación y detención de los autores del delito.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Aves sustraídas

Veinte y una gallinas, de ellas catorce rubias, cuatro negras y tres blancas.

Un pavo cenizo claro y una paya de igual color.

CORDOBA

Núm. 1.916

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicios verbal civil a instancias de don Enrique Tienda Pesquero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, contra las personas que sean herederos de don Rafael Romero Serrano, fallecido en esta Ciudad, en su último domicilio, Plaza de la Paja número nueve, para que dejen a la libre disposición del actor su dueño la mencionada casa por la falta de pago de dos mensualidades de renta y hallándose las mencionadas personas

en ignorado paradero, se les cita por medio del presente a fin de que al día siguiente al en que hagan ocho, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca legalmente acreditada su condición de herederos de dicho finado, por sí o legalmente representados con las pruebas de que intenten valerse y a las diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado, planta alta del Ayuntamiento de esta Capital por su entrada de calle Claudio Marcelo a la celebración de dicho juicio, aperecidos que de no verificarlo, será sin más trámite decretado el pretendido desahucio con imposición de costas a los mismos.

Y para que conste y sirva de cotación en forma a los mencionados herederos del don Rafael Romero Serrano, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higuera Barrutia.—El Secretario, Rafael Fonseca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperecimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.914

CARMONA GARCIA Francisca, de veinte y cinco años, que dijo ser vecina de la Carolina, calle Real número cincuenta y que el día cinco de Abril último viajó desde Alora a Linares en tercera clase, del tren 101, llevando consigo un niño de tres años, que carecía del correspondiente billete, dejando de abonar el suplemento importante nueve pesetas veinte céntimos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, en término de diez días, a prestar declaración en la causa número sesenta del corriente año, que se instruye con tal motivo, apereciéndola que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)